



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 205 Fecha 27 MAR. 2019

Resolución Gerencial General Regional N° 062 -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 MAR. 2019

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por la persona de JOHANNA ANGELICA LA SERNA SOLARI contra Oficio N° 015-2019-GRC/DIRESA/DG de fecha 04 de enero de 2019, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao, con el Informe de Asesoría Jurídica N° 312-2019-GRC/GAJ de fecha 21 de marzo de 2019; el Informe N° 056-2019-GRC/GAJ-JFCHO de fecha 21 de marzo del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 015-2019-GRC/DIRESA/DG la Dirección Regional de Salud del Callao de fecha 04 de enero de 2019 remite a la persona JOHANNA ANGELICA LA SERNA SOLARI, copias de los Informes N°282-2018-GRC/DIRESA/OEA y N°2874-2018-GRC/DIRESA/OL expedidos por la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística de la DIRESA Callao que comunican a la impugnante la decisión de la Administración ante su pedido de pago de beneficios sociales;

Que, mediante fecha 07 de febrero de 2019, la impugnante JOHANNA ANGELICA LA SERNA SOLARI presenta Recurso Impugnativo de Apelación contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 015-2019-GRC/DIRESA/DG emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao, de fecha 04 de enero de 2019; en relación a su pedido de Reconocimiento como Trabajadora de Contrato Administrativo de Servicios CAS Ley N° 1057 y el Pago de Beneficios Sociales no percibidos durante el tiempo que presto servicios en la modalidad de Locación de Servicios;

Que, el numeral 1.1, Principio de Legalidad del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", y el numeral 1.5 de la Ley acotada, Principio de Imparcialidad prevé lo siguiente: "Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";

Que, mediante el acto administrativo contenido en el Oficio N° 015-2019-GRC/DIRESA/DG de fecha 04 de enero de 2019 emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao, se le notifica a la impugnante Johanna Angélica La Serna Solari a su domicilio, adjuntando las copias de los Informes N°282-2018-GRC/DIRESA/OEA y N°2874-2018-GRC/DIRESA/OL expedidos por la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística de la DIRESA Callao, registrando como fecha de recepción el día 08 de enero de 2019 con su firma, nombre y documento de identidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 218.2, del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios";



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO

FEDATARIO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. en Fecha: 17 MAR 2019
que el escrito de apelación presentado con fecha 07 de febrero de 2019, se encuentra fuera del plazo de los 15 días previsto por el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, razón por la que debe declararse Improcedente por Extemporáneo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el literal k) del artículo 21° e la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; por lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de Enero de 2018; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el Recurso de Apelación interpuesto con fecha 07 de febrero de 2019, por JOHANNA ANGELICA LA SERNA SOLARI, contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 015-2019-GRC/DIRESA/DG de fecha 04 de enero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar AGOTADA la Vía Administrativa en el presente procedimiento, quedando expedido el derecho del impugnante para recurrir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como a la Dirección Regional de Salud del Callao, de conformidad con lo previsto por el numeral 21.1 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. Carlos A. Palacios Meza
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

